

VISTOS:

La Resolución N° 000006-2026-AMAG/CD, de fecha 11 de febrero de 2026, del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; la Carta N° 000059-2026-AMAG/DA-PAP, de fecha 09 de agosto de 2026, de la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento [Teresa de Jesús Valverde Navarro]; el Memorando N° 000066-2026-AMAG/CD, de fecha 11 de agosto de 2026, del Consejo Directivo de nuestra Entidad; el Informe N° 000759-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 13 de agosto de 2026, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Acuerdo N° 062-2026-AMAG/CD adoptado en Sesión N° 23 del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura [Sesión Extraordinaria], de fecha 17 de agosto de 2026; el Informe N° 000312-2026-AMAG/SA, de fecha 20 de agosto de 2026, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000157-2026-AMAG/DG, de fecha 20 de agosto de 2026, de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335¹ – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece en su Artículo 1° que nuestra Institución es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023² crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como Ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señalando que es éste es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; a su vez, comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 001226-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de setiembre de 2024, establece respecto a la asignación de funciones lo siguiente: *"(...) 2.7 Al respecto, cabe indicar que los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 no regulan la "asignación de funciones" entendidas como adicionales a las propias del puesto. Sin perjuicio de ello, en ejercicio del poder de dirección que ostenta toda entidad pública en su calidad de empleador, y atendiendo a sus necesidades institucionales, es legalmente posible que la entidad asigne funciones adicionales a sus servidores civiles, bajo cualquier régimen laboral, bajo la forma y plazos que considere necesarios, con la finalidad de cubrir las necesidades institucionales. 2.8 No obstante, dichas funciones adicionales deben guardar relación con las condiciones esenciales del contrato de trabajo (las nuevas funciones deben ser similares, equivalentes o complementarias a las previstas en el contrato) y obedecer a la necesidad del servicio de la entidad. 2.9 Cabe resaltar que, si la entidad asigna funciones adicionales a sus servidores civiles deberá observar las reglas generales establecidas en el régimen laboral del servidor, tales como la jornada laboral, el horario laboral; así como las condiciones esenciales del contrato de trabajo, por ejemplo, la remuneración";*

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de junio de 2008.



Que, el inciso i), del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura³, [en adelante ROF de la AMAG], establece que son funciones del Consejo Directivo, entre otros, el siguiente: "(...) **aprobar (...) el nombramiento o remoción del Secretario (a) General del consejo Directivo (...)**" Complementariamente, el literal g), del Artículo 10° del ROF de la AMAG señala que son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo, entre otros: "**Expedir las resoluciones de nombramiento o remoción del (...) Secretario (a) General del Consejo Directivo (...)**". Asimismo, el ROF de la AMAG en su Artículo 28° señala que la Secretaría General del Consejo Directivo es el órgano de apoyo en la organización y despacho del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y su Presidencia;

Que, mediante Resolución N° 000006-2026-AMAG/CD, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrita por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura se dispuso, entre otros puntos, lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR LAS FUNCIONES de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura con eficacia anticipada a partir del 10 de febrero del 2026 a la servidora TERESA DE JESÚS VALVERDE NAVARRO, en adición a las funciones por las cuales fue contratada como Subdirector (a) de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la Academia de la Magistratura, sin que implique la variación de la retribución y del plazo establecido en los documentos normativos o la disposición que señale la entidad, lo que ocurra primero (...)**";

Que, en mérito a lo dispuesto en el Memorando N° 000066-2026-MAG/CD del Consejo Directivo suscrito a través de la Presidencia, se emitió el Informe N° 000759-2026-AMAG/SA-RH de la Subdirección de Recursos Humanos, en el cual se concluye lo siguiente: "(...) La servidora Lysey Luz Alvarado Quiñones cumple con los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos para la asignación de funciones de la Secretaria General del Consejo Directivo (...)".

Que, en este escenario en la Sesión N° 23 [Sesión Extraordinaria], de fecha 17 de agosto de 2026, del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante el Acuerdo N° 062-2026-AMAG/CD, se dispuso lo siguiente: "(...) **TERCERO: ASIGNAR las funciones de la Secretaria General en adición a sus funciones a la servidora LYSEY LUZ ALVARADO QUIÑONES a partir del 20 de agosto del 2026 (...)**", la misma que deberá ser formalizada a través de la Resolución debidamente suscrita por la Presidencia del Consejo Directivo⁴;

Que, teniendo en cuenta la disposición dada por la el Consejo Directivo - Presidencia para la continuidad de la Gestión Administrativa Institucional, la Dirección General a través del Memorando N° 001734-2026-AMAG/DG, solicita a la Secretaría Administrativa la evaluación respecto a la Implementación del Acuerdo N° 062-2026-AMAG/CD, teniendo en cuenta los parámetros desarrollados en los referidos documentos. En ese sentido, teniendo en cuenta el nuevo contexto mostrado y de los antecedentes que obran en el Expediente Administrativo materia de evaluación, la Secretaría Administrativa mediante el Informe N° 000312-2026-AMAG/SA, señala su conformidad con el Informe N.º 000759-2026-AMAG/SA-RH emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el cual se concluye que la servidora Lysey Luz Alvarado Quiñones cumple con los requisitos establecidos para la asignación de funciones de la Secretaría General del Consejo Directivo, por tanto, corresponde la materialización del referido acuerdo, señalando se continúe con el trámite respectivo para la "Asignación de Funciones de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, sobre la servidora Lysey Luz Alvarado Quiñones, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Dirección General por la cual fue contratada;

³ Actualizado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

⁴ **Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura – Resolución N° 023-2017-AMAG-CD**
Artículo 9°. – Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes, Programas, Objetivos, Metas y Acuerdos aprobados por el Consejo Directivo. Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Artículo 10°. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo

Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

(...)

d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.

(...)



Que, así también, se deberá de tener en cuenta el plazo de finalización de la "Asignación de Funciones" de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a favor de la colaboradora Lysey Luz Alvarado Quiñones, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Dirección General con el cual se generó el vínculo laboral con nuestra Entidad, sin que ello implique la variación de la retribución, siendo el plazo para la "Asignación de Funciones" establecido en los documentos de gestión o hasta la determinación que se disponga dentro de la Entidad considerando los márgenes legales establecidos, de corresponder y/o del evento que ocurra primero;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que Implemente el Acuerdo N° 062-2026-AMAG/CD, formalizando la aceptación de la renuncia de la "Asignación de Funciones" de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura dada sobre la trabajadora Teresa de Jesús Valverde Navarro, a consecuencia de ello, se dé por concluida su asignación dejándose sin efecto la Resolución N° 000006-2026-AMAG/CD, de fecha 11 de febrero de 2026. Asimismo, se dé la "Asignación de Funciones" de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a la servidora Lysey Luz Alvarado Quiñones, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Dirección General por la cual fue contratada, garantizando la operatividad de sus actividades;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; concordante con las facultades conferidas en el Estatuto de la Academia de la Magistratura y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, actualizados Resolución N°23-2017-AMAG-CD, y contando con los vistos de (...), de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR el Acuerdo N° 062-2026-AMAG/CD; en consecuencia, **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la abogada Teresa de Jesús Valverde Navarro, a la Asignaciones de Funciones de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, la cual se dio en adición a sus funciones como Subdirectora (a) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de nuestra Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUIDA DEJANDO SIN EFECTO la ASIGNACIÓN DE FUNCIONES de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura dispuesta en el Artículo Cuarto de la Resolución N° 000006-2026-AMAG/CD dada sobre la abogada Teresa de Jesús Valverde Navarro, estableciéndose como su último día en el ejercicio de las referidas funciones el día 19 de agosto de 2026, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo de realizar la Entrega de Cargo correspondiente de conformidad con lo prescrito en el Reglamento Interno de Servidores de la Academia de la Magistratura⁵.

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR LAS FUNCIONES de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a partir del 20 de agosto del 2026 a la servidora **LYSEY LUZ ALVARADO QUIÑONES**, en adición a las funciones por las cuales fue contratada como Especialista Legal de la Dirección General de la Academia de la Magistratura, sin que implique la variación de la retribución, debiéndose quedar establecido que el plazo es de conformidad con lo establecido en los documentos normativos o la disposición que señale la Entidad, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección General adoptar las acciones administrativas correspondientes para la implementación de los dispuesto por parte del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

⁵ Aprobado con la Resolución N° 000019-2025-AMAG/CD de fecha 25 de setiembre de 2025.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General del Consejo Directivo, Dirección General, Secretaría Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y a las interesadas, para conocimiento y fines pertinentes, incorporándose en su legajo personal lo dispuesto en la presente de las servidoras mencionadas.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la AMAG (www.amag.edu.pe), y en la Intranet de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

VHCC/hfbm/

